

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 66)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 30 de Junio de 1909 señalando los requisitos y trámites que se han de cumplir para la inversión de los créditos consignados en el presupuesto para premios y subvenciones con destino a la fiesta del arbol, obedece, sin duda, a una idea laudable al fijar concretamente la forma y tiempo de las peticiones, justificantes que se han de acompañar é informes que se han de emitir, para que, hallándose todo expreso, con plazos fijos y breves y dando intervención a diversas entidades y funcionarios, se efectúe la indicada inversión de créditos con el mayor acierto posible; mas esa reglamentación tan precisa y minuciosa, de difícil adaptación a nuestro carácter y a nuestras costumbres, ha dado por resultado, lo que era de esperar, un mal mayor que el que se quiere corregir, y de continuar en vigor, de hecho anula las concesiones por no haberse presentado en el tiempo y forma por ella determinados, más que muy contadas solicitudes.

Además, ha de tenerse presente que la Fiesta del Arbol acaba de nacer y necesita la indispensable libertad de espacio y tiempo que su formación y arraigo requieren, a la vez que la prudente garantía que

establecen los Reales decretos de 11 de Marzo de 1904 y 17 de Mayo de 1907, y muy especialmente la Real orden de 30 de Marzo de 1906, dictada precisamente para facilitar el suministro de plantones y garantizar la debida inversión de las cantidades entregadas en concepto de subvenciones, cuyos preceptos son suficientes a este fin, sin necesidad de la larga y dificultosa tramitación que establece la de 30 de Junio último.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que quede sin efecto la Real orden de 30 de Junio de 1909 relativa a la inversión de créditos para premios y subvenciones con destino a la Fiesta del Arbol; y

2.º Que todas las solicitudes en demanda de auxilios ó premios con motivo de la propaganda ó celebración de la Fiesta del Arbol se dirijan al Ministro de Fomento, y se resolverán con arreglo a lo que determinan los Reales decretos de 11 de Marzo de 1904 y 17 de Mayo de 1907 y la Real orden de 30 de Marzo de 1906.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1910.—Calbetón.—Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la Gaceta núm. 53.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación de Concejales electos verificada con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral en Gumiel de Hizán: Resultando que D. Mariano Cuesta, D. Julián Molero y D. Eusebio González, en sus instancias manifiestan que por dos Concejales fueron propues-

tos ante la Junta municipal del Censo el dia 5 de Diciembre último para ser proclamados candidatos por el segundo distrito el primero y por el primero los dos siguientes, y a pesar de haberles entregado recibo de las propuestas se desestimaron las suyas y se proclamó por el art. 29 a otros candidatos: Resultando que dada audiencia a los electos, éstos nada han expuesto: Resultando que obran unidos al expediente tres recibos firmados por el Presidente de la Junta municipal del Censo y sellados con el de la misma, en los que consta le habian entregado las propuestas que dicen los reclamantes: Resultando que del acta de proclamación de candidatos aparece se presentaron para el primer distrito propuestas a favor de D. Eusebio González Perez, D. Julian Molero Antoso y don Guillermo Soto, por dos Concejales ó ex-Concejales, acompañada la última solamente de solicitud del propuesto dos solicitudes de D. Casiano Sendino y D. Enrique Laso, pidiendo ser proclamados como Concejales que son, y para el segundo distrito se presentaron a favor de don Mariano Perez Cuesta, D. Esteban San Miguel Ontoria y D. Francisco Garcia Arauzo, esta última acompañada de solicitud del interesado y una solicitud del Concejal D. Pedro Ontoria San Martín, pidiendo ser proclamado candidato y la Junta acordó no proclamar a los propuestos que no acompañaban solicitud y sí a los que la habian presentado, ó sea a D. Casiano Sendino Presto, D. Enrique Laso Villanueva y D. Guillermo Soto Arauzo por el primer distrito, y D. Pedro Ontoria San Martín y D. Francisco Garcia Arauzo por el segundo y por ser igual el número de vacantes que el de candidatos proclamados se les declaró definitivamente elegidos por el art. 29 de la ley Electoral: Considerando que se halla plenamente demostrado que se presentaron para el primer distrito

cinco propuestas y cuatro para el segundo, siendo las vacantes tres y dos respectivamente: Considerando que el párrafo segundo del art. 29 de la ley Electoral se ha inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no existe verdadera lucha en un distrito deba celebrarse no obstante la elección por el peligro de que, no sintiéndose el Cuerpo electoral estimulado para emitir sus sufragios, se ausente de la función electoral dando lugar a simulaciones ó a que establecidas sanciones para el que no emita el voto, sean estas aplicadas, siendo, por tanto, contrario en absoluto a tal propósito todo artificio que impida a los que en uso de su derecho quieran tomar parte en la elección exigir que esta se realice: Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha electoral no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar a hacer la elección, que es el régimen normal de derecho y solo convalidar la excepción cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella; la Comisión ha acordado por mayoría de cuatro votos de los Sres. Fernandez Villa, Val, Rilova y Zumárraga, Vicepresidente, contra dos de los señores Fuente y Hernaez declarar nula la proclamación de Concejales electos verificada por la Junta municipal del Censo de Gumiel de Hizán el dia 5 de Diciembre último y ordenar se proceda a nueva elección, conforme a las prescripciones de la ley Electoral.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 5 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Circular

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza, Subinspector de las tropas de la Región, me interesa que por medio de este periódico oficial recuerde á las autoridades dependientes de la suya lo prevenido en la Real orden de 12 de Noviembre de 1901, dictada por el Ministerio de la Guerra, referente á que no se pongan inconvenientes al personal que á continuación se relacionará, encargado de reanudar los trabajos geodésicos para continuar realizando los referidos trabajos.

Lo que hago público para general conocimiento, cumpliendo así lo dispuesto por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Burgos 7 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Personal que se cita.

D. Eligio Bau, topógrafo mayor, Jefe de la primera sección de nivelación de previsión.

D. Antonio Monchis, id. id. de la segunda.

D. Joaquín Rodríguez de la Barra, id. id. de la tercera.

D. Ramiro Gómez de Salazar, id. id. de la cuarta.

Delegación de Hacienda

Circular.

En vista de la gran ocultación de riqueza industrial que existe en esta provincia del crecido número de industriales que no figuran en matrícula y de los que estando inscritos en ella no aparecen en la clase que les corresponde, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda ha dispuesto que con toda urgencia salgan visitas de inspección que investiguen las industrias que se ejercen en la provincia y para cumplir la citada orden, dentro de breves días, funcionarios de Hacienda revestidos del carácter de Inspectores, visitarán á todos los pueblos de esta provincia con encargo especial de proceder sin contemplación alguna contra cuantos se dediquen á alguna industria ó profesión y no figuren debidamente clasificados en las matrículas correspondientes.

No siendo el ánimo de esta Delegación irrogar perjuicios á aquellos que por ignorancia ú otras causas disculpables no cumplen con sus deberes fiscales, ni encubrir con el silencio las medidas de carácter general que se adoptan para regularizar el procedimiento contributivo, hago público la presente orden á fin de que por conducto de los Sres. Alcaldes llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan estos presentar espontáneamente las altas de las industrias que vengán ejerciendo, evitando de este modo los castigos y perjuicios que llevan consigo los expe-

dientes de ocultación y defraudación que en otro caso habrían de formar los Inspectores.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar la mayor publicidad á la presente por medio de edictos, pregones ó cualquier otro que se acostumbre en cada localidad.

Burgos 4 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Hallándose adeudando D. José A. Errazquin más de cuatro trimestres del impuesto de canon de superficie, recargos y costas correspondientes á las minas de hierro y otros metales, nombradas «Antonio» y «Aguiles» de 72 y 40 pertenencias, sitas en término municipal de Pineda de la Sierra, se le cita por la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de 15 días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. Errazquin la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario, perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 3 de Marzo de 1910.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Hallándose adeudando D. Julián Fournier, vecino de esta ciudad, más de cuatro trimestres del impuesto de canon de superficie, recargos y costas correspondientes á la mina aguas, nombrada «La Concepción» de cuatro pertenencias, sita en término municipal de Arlanzón, se le cita por la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de 15 días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en Arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que

proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 82 de la Ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. Fournier la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 3 de Marzo 1910.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Merindad de Valdivielso.

D. José Amando Temiño y Gómez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se ha tramitado expediente á favor de D.ª Amalia Sáinz Martínez, y de su esposo D. Antonio Aguirre Rámila, vecinos de Valdenoceda, para acreditar la posesión en que se halla la Amalia de 43 fincas, sitas en varios pueblos de este distrito, adquiridas de sus padres Gregorio Sáinz de Robredo y Garza, fallecido el 26 de Febrero de 1903, cuyo expediente, seguido por todos sus trámites, se aprobó por auto de 16 de Abril de 1909.

Presentado en el Registro de la propiedad del partido el aludido expediente para su inscripción, se suspendió esta, entre otros defectos, por el de hallarse registradas 23 fincas á nombre de D. Gregorio Sáinz de Robredo y Garza, vecino de Valdenoceda, otra que es una casa en Quintana, en la calle de San Martín, con su cochera y horno, número 3, á favor de Gavino Martínez Peña, vecino de dicho pueblo; y otra que es una tierra en Valdenoceda al sitio del Barco, de fanega y media, á favor de Getrudis Rámila Mazuelos, vecina de dicho pueblo.

Desconociéndose por este Juzgado quiénes son todos los herederos de las personas antes nombradas á favor de quienes se hallan inscriptas tales fincas, por haber aquellas fallecido, á fin de cumplir lo que dispone el art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza por este edicto á dichos herederos ó á los que se crean con derecho á tales fincas, para que en el improrrogable plazo de 20 días hábiles comparecan ante este Juzgado, sito en Quintana, á hacer uso de su derecho, en la inteligencia de que si no lo verifican dentro de ese plazo les parará el perjuicio á que haya lugar, ratificando el auto de aprobación y ordenando la cancelación de los asientos de dominio que obran en el Registro, relativos á tales fincas, y que se ins-

criban á favor de los poseedores.

Dado en la Merindad de Valdivielso á 9 de Febrero de 1910.—El Juez, José A. Temiño Gómez.—Por su mandado, El Secretario, Gregorio López.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

QUINTANILLA MARTINEZ (Máximo) domiciliado últimamente en Salinas de Rosio y Sopuerta, comparecerá, ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 21 del actual, á las diez, para prestar declaración en la causa contra Higinio Rueda Gutiérrez, sobre hurto.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Pradoluengo

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del año de 1909.

El 1.º de Julio se recibió á los nuevos concejales por los salientes en la primera parte de la sesión, y en la segunda se constituyó el Ayuntamiento definitivamente con arreglo á la Ley; y se señaló para celebrar las sesiones ordinarias en sábado de cada semana á la hora de las diez de la mañana.

El 3 de Julio se procedió á fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y se fijaron en ocho con arreglo al artículo 60 de la Ley municipal; se acordó que se proceda á la subasta para el servicio de alojamiento de pobres transeuntes, y que se rectifique su organización el día 1.º de Agosto; se nombró una comisión compuesta del señor Alcalde, primer Teniente y Secretario de la Corporación, para que trate en Burgos con el señor Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia acerca de la conveniencia de instalar en esta villa un establecimiento de esta clase; que no se faciliten fondos ni recursos de Beneficencia á los vecinos de esta villa que satisfagan alguna cuota de contribución por fincas propias, y se autoriza al señor Alcalde para que en casos de urgencia facilite vales en carne para pobres enfermos que carezcan de bienes; se aprobó la cuenta del primer semestre del año actual, rendida por el Agente del Ayuntamiento en Burgos D. Mariano Martínez Pardo con

un saldo
nicipales
se aprue
bierno r
calde de
relativo
mercado
arreglo
tulado «
se acuer
por cad
aprovech
este térn
actual pr
de los ga
El día
sesión p
ciente n
El día
el asunto
y pastos
exigir d
mensual
nado, y
presente
seen has
se acuer
puesto p
provinci
acerca d
hacerse
las públ
capacida
necesari
sión com
Serrano
var á ef
efecto; s
constitu
ha de ad
y la div
contribu
Junta n
ximo; q
cinco pe
Benito U
las agua
obediend
acuerda
car rese
los dom
clase; qu
el mata
el consu
recipien
nicos y
mano; q
peseta á
lantes d
á repara
incendio
vecinos
vicio de
Oficiales
y la de
servicio
prohibe
los pago
levante
dueños
caminos
y cerra
facilitar
transeu
un turn
jales pa
ministra
1.º de A

un saldo á favor de los fondos municipales de 472'31 pesetas; así bien se aprueba el bando de buen gobierno redactado por el señor Alcalde de esta localidad, como el relativo á la hora de apertura del mercado de cereales; se acuerda el arreglo de un banco en el local titulado «Macería antigua»; así bien se acuerda exigir una peseta anual por cada cabeza de ganado que aprovecha las yerbas y pastos de este término, y que en todo el mes actual presente cada dueño relación de los ganados que posea.

El día 10 no pudo celebrarse sesión por no haber asistido suficiente número de Concejales.

El día 12, discutido nuevamente el asunto del impuesto sobre yerbas y pastos de este término, se acuerda exigir diez céntimos de peseta mensual por cada cabeza de ganado, y que los dueños de éstos presenten relación de los que poseen hasta el día 25 de este mes; se acuerda que se cumpla lo dispuesto por la circular de la Junta provincial de Instrucción pública, acerca de las reformas que deben hacerse en los locales de las Escuelas públicas para que tengan la capacidad, iluminación é higiene necesarias, nombrándose una comisión compuesta de los Sres. Sagredo, Serrano y Martínez López para llevar á efecto las obras necesarias al efecto; se hizo la propuesta para constituir la Junta pericial que ha de actuar en el bienio próximo, y la división en secciones de los contribuyentes para constituir la Junta municipal en el año próximo; que se exija una multa de cinco pesetas al vecino de esta villa Benito Uzquiza Jorge por distraer las aguas del río mayor y por desobediencia al guarda del monte; se acuerda que no se permita sacrificar reses de cerda ni vacunas en los domingos y fiestas de primera clase; que las carnes degolladas en el matadero que se extraigan para el consumo público se coloquen en recipientes perfectamente higiénicos y que no se lleven en la mano; que se abonen 75 céntimos de peseta á cada uno de los dos vigilantes de consumo que han ayudado á reparar las bombas y mangas de incendios; que se forme la lista de vecinos que puedan prestar el servicio de alojamientos para Jefes y Oficiales del Ejército y asimilados, y la de los demás vecinos para el servicio de las clases de tropa; se prohíbe la entrada de ganados en los pagos sembrados hasta que se levante el acotamiento, y que los dueños de heredades contiguas á caminos públicos á rozar las zarzas y cerraduras de las mismas para facilitar el paso por las mieses y transeúntes; se acuerda establecer un turno riguroso entre los concejales para la intervención de la administración municipal; que desde 1.º de Agosto se exija con rigor el

pago de derechos al aforo de las especies de consumo y que para el día 31 de Julio se exija el pago de todas las deudas que resultan á favor del Ayuntamiento; se comisiona al Concejal Sr. Serrano para preparar lo conveniente para la celebración de las funciones religiosas de las próximas festividades del mes de Agosto.

El día 17, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de la resolución del Sr. Gobernador civil de 12 de este mes, sobre suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de 12 Enero de 1907 sobre nuevas tarifas de fluido eléctrico para el alumbrado público; se comisiona á don Mariano Martínez Pardo para verificar el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo del año actual; se aprueba el extracto de los acuerdos del segundo trimestre del año corriente; el ayuntamiento acuerda quedar enterado de la invitación del Sr. Cura ecónomo á la asistencia al *Te-deum* por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina; previa declaración unánime de urgencia del asunto se acuerda que el día 1.º de Agosto se implante definitivamente el sistema métrico decimal para todas las operaciones de contabilidad; se comisiona al señor Alcalde para que arregle la reventa de frutas y verduras en la plaza pública; que en el presupuesto inmediato se incluyan 125 pesetas para pago del alquiler de la casa-habitación de la Maestra del primer distrito por haber sido agregada á dos escuelas el local que tenía destinado á casa-habitación; se acuerda contribuir al blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil con la cantidad de 20 pesetas; se desestima la petición del vecino de esta villa José de Miguel Mingo, de que se le pague el gasto de su viaje á Burgos á hacerse una operación en la vista; y que en lo sucesivo solo se atiendan peticiones de esta clase respecto de los que vivan implorando la caridad pública; debiendo verificarse en breve las obras de enlace de las dos carreteras que afluyen á esta villa, se acuerda solicitar que se incluya en dichas obras la del desagüe de la calle de D. Bruno Zaldo, que pertenece á dicho enlace; se acuerda que doña Paula García de Benito satisfaga por vía de renta del cuarto que se le ha cedido para venta de carnes á prorrata de la de 80 pesetas, que es la de un año; por último, se designan las solemnidades de costumbre para las fiestas de Nuestra Señora y San Roque.

El día 24 por no haber concurrido suficiente número de Concejales no se celebró la sesión ordinaria de este día.

El día 26 se acordó fijar en nueve céntimos de peseta el impuesto de cada litro de vino y kilogramo de carne y en diez céntimos el kilogramo de aceite, con motivo de im-

plantarse en 1.º de Agosto el sistema métrico decimal; se concede un último plazo, hasta el día 31 de este mes á varios ganaderos que no han presentado las relaciones de sus ganados; se fija como impuesto de derechos de matadero cinco pesetas por cada oveja ó carnero que no sea del país y se sacrifique en este matadero; que para el desagüe se fije la hora que siga inmediatamente al reconocimiento de las reses; que debe comenzar á las once y que terminará á las cinco de la tarde en verano y á las cuatro en invierno; que el peso de los cereales se efectúe de seis á ocho de la mañana en verano y de siete á nueve en invierno y que en los domingos y días festivos se pueden sacrificar reses menores de siete á diez de la mañana, y conceder un cuarto de kilo de carne por ocho días á José de Miguel Mingo.

El día 31 no se celebró sesión por falta de asistencia de Concejales.

El día 2 de Agosto se acuerda la adquisición de 200 pesetas en papel de multas municipales para consignar las que se impongan por esta Alcaldía; gratificar con cinco pesetas á cada uno de los reservistas ó excedentes de cupo que sean llamados al servicio activo; habilitar el local de la bomba para venta de carnes: exigir la multa de una peseta á D. Lorenzo Merino por haber introducido especies de consumo fuera de las horas señaladas; que el día 7 se verifique el sorteo para designación de vocales de la Junta municipal; exigir á D. Angel Castañeda por la vía de apremio lo que adeuda á los fondos municipales; ejecutar obras de reparación en el juego de pelota y puente del Matadero y en la casa destinada á Correos y Telégrafos, propiedad del Ayuntamiento; que por razón de higiene y salubridad se cubran las aguas que corren por la calle del Arroyo y que se coloquen llaves en las fuentes llamadas de vecindad, y que se contrate á D. Eladio Mingo y compañeros para que durante las funciones populares del mes de Agosto toque la música de cuerda que él dirige.

Los días 7, 14 y 21 no se celebró sesión por no haber asistido suficiente número de Concejales.

El día 23 se verificó el sorteo de contribuyentes para designar Asociados de la Junta municipal; aprobar varias cuentas por hallarse conformes con los antecedentes de su razón; á instancia de la queja producida por D. Jacinto Salazar, se acuerda excitar el celo de la viuda de D. Silvano González para el pronto despacho de los medicamentos recetados y que se expidan por la oficina de farmacia; á solicitud del Veterinario D. Juan Martínez Ruiz, se acuerda señalar á D. Carlos Estecha el plazo de ocho días para que opte por el cargo de Depositario ó por el de Inspector mu-

nicipal de carnes que desempeña á la vez y que están declarados incompatibles; señalar las funciones que han de celebrarse el día de Gracias y se acuerda sea el día 25 de Septiembre próximo; por virtud de lo prevenido en la ley de 23 de Junio y Real orden de 10 de Julio de este año, se acuerda proceder á la formación del Registro y Censo escolar y que se hagan las obras de blanqueo necesarias en la Escuela á cargo de D. Mauricio Munguía; autorizar al Sr. Cura ecónomo de esta Parroquia para designar sucesor al encargado del Cementerio de esta villa que ha presentado la dimisión de dicho cargo; celebrar la fiesta de la enseñanza el día 1.º de Septiembre al inaugurarse el Censo escolar en el local de la escuela á cargo de D. Mariano Alonso, previas las invitaciones convenientes, y nombrar encargado del cobro del impuesto sobre las yerbas y pastos al empleado municipal D. Felipe Bartolomé.

El día 28 aprobar varias cuentas por encontrarlas conformes con los antecedentes de su razón; proceder al arreglo del puente de Banía; adquirir dos llaves más de paso para la distribución de las aguas potables y que se adquiriera una romana de kilos para el peso de las carnes.

El 4 de Septiembre se aprobaron varias cuentas que estaban en forma; contribuir con el donativo de 25 pesetas para socorro de los heridos ó muertos con motivo de la guerra de Melilla y abrir una suscripción pública para recoger donativos con idéntico objeto; dar el nombre de calle de D. Mariano Santos á la que venía llamándose de Arroyo Vecino, como testimonio de gratitud á aquél señor, por sus desvelos en la enseñanza de esta villa; el Sr. Zaldo propuso que se redujera á la mitad el impuesto sobre yerbas y pastos, acordándose que quede pendiente este asunto hasta que llegue el caso de resolverse una reclamación de varios ganaderos sobre este particular; imponer una multa de cinco pesetas á D. Mariano López por haber entrado géneros de consumo fuera de la hora señalada; vista la circular de la administración de Hacienda de 13 de este mes, se acuerda convocar á la Junta municipal para el día 18 á fin de convenir y adoptar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos para el año de 1910; devolver á D. Francisco Mingo las 80 pesetas que pagó por venta de un local que no llegó á entregársele.

El día 11 convocar á la Junta municipal para la hora de las dos de la tarde del día 13 de este mes para adoptar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos de este distrito para el año de 1909.

El día 18 no se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

El día 20 se dió cuenta de lo ma-

nifestado por D. Carlos Estecha Martínez que opta por el cargo de Inspector de carnes, dejando vacante la Depositaria municipal y pidiendo un plazo prudencial para rendir las cuentas, y se le concede hasta el día 31 de este mes; aprobar una cuenta de D. Joaquín Navarro, de Burgos, por cristales para los locales-escuelas; que se proceda á la limpieza de las calles y que se adquiriera una jeringa metálica para inyecciones; proceder al examen y discusión del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1910 y quedó fijado definitivamente para la tramitación legal.

El 25 se acordó que los conductores de carros de especie de consumo puedan entrar hasta el fielato aunque lleguen al radio después de la hora señalada, con tal de que den aviso anticipado de su llegada y que permanezcan sin descargar hasta el día siguiente; prohibir el lavado de bayetas ni otros objetos en las fuentes públicas; que los conductores de vino marquen en la parte exterior de sus envases el peso en kilogramos de los mismos y retribuir con dos céntimos diarios el alumbrado de la caseta de consumos de la carretera de Burgos.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 de este mes, acordó aprobar el extracto anterior.

Pradoluengo 23 de Octubre de 1909.—El Secretario, Juan de Benito.—V.º B.º—El Alcalde, Fabián Martínez.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1910.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel	1500
Id. de tres Vigilantes á 750 pesetas uno.....	2250
Id. del demandadero.....	547'50
Id. del Médico.....	250
Id. del Farmacéutico.....	250
Id. del Depositario.....	750
Id. del Secretario Contador	500
Alumbrado.....	225
Reparación de utensilios..	60
Alquiler del edificio.....	1450
Material de Secretaría....	75
Limpieza.....	25
Socorros á presos y penados	1999
Socorros á transeuntes y bagajes á enfermos.....	150
Para estancias en el Hospital de presos enfermos.	125
Sueldo del Capellán.....	100
Para calefacción, alumbrado y reparación de mobiliario de la sala audiencia del Juzgado.....	302'50
Para obras de reparación y decorado del Juzgado..	625
Alquiler del edificio del Juzgado y demás depen-	

dencias.....	1000
Imprevistos.....	506
Total.....	12690

INGRESOS	Pesetas.
Sobrante probable en 31 de Diciembre.....	1100
Importe del repartimiento entre los Ayuntamientos del partido.....	11590
Total.....	12690

Repartimiento de 11590'60 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

	Pesetas.
Aranda de Duero.....	1935'02
Aguilera (La).....	375'58
Arandilla.....	150'03
Baños de Valdearados....	347'43
Brazacorta.....	156'33
Caleruega.....	264'83
Campillo de Aranda.....	267'08
Castrillo de la Vega.....	409'73
Coruña del Conde.....	186'08
Fresnillo de las Dueñas...	202'88
Fuentelcésped.....	414'98
Fuentenebro.....	312'78
Fuentespina.....	252'93
Gumiel de Hizán.....	872'35
Gumiel del Mercado.....	603'63
Milagros.....	271'48
Hontoria de Valdearados..	202'18
Oquillas.....	85'63
Pardilla.....	138'18
Peñalba de Castro.....	116'08
Peñaranda de Duero.....	538'53
Quemada.....	248'73
Quintana del Pidío.....	302'28
San Juan del Monte.....	248'38
Santa Cruz de la Salceda.	306'13
Sotillo de la Ribera.....	494'08
Torregalindo.....	141'98
Tubilla del Lago.....	201'83
Vadocondes.....	326'78
Valdeande.....	160'53
Vid de Aranda (La).....	215'48
Villalba de Duero.....	205'38
Villalbilla de Gumiel.....	112'58
Villanueva de Gumiel....	215'72
Zazuar.....	366'98
Total.....	11590'60

Aranda de Duero 28 de Febrero de 1910. — El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Oña.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. José Herrán Fernández, D. Saturnino Zaldivar Martínez y D. Juan Martínez Santamaria.

Segunda sección.—D. Pablo Aguinaga Bóveda, D. Manuel Arnaiz Martínez y D. Toribio Fuente Arnaiz.

Tercera sección.—D. Esteban Miguel Sebastián, D. Teodoro García Núñez y Félix Fernández del Pozo.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Oña 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, León S. y Manero.

Alcaldía de Sedano.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes: Primera sección.—D. Benito Espinosa Bocanegra, D. Manuel Martínez Gallo y D. Francisco Fernández Manjón.

Segunda sección.—D. Pedro Barcenilla Martínez y D. Rafael Andrés Valdizán.

Tercera sección.—D. Donato de la Fuente Fernández y D. Demetrio de Diego Marquina.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Sedano 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Saturio Gallo.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Julián Ortiz López y D. Felipe Salazar Rivas.

Segunda sección.—D. Avelino Ruiz Capillas, D. Enrique Alonso Ayala y D. Antonio García López.

Tercera sección.—D. Antonio Alonso Pozo, D. Francisco Alonso Llorente y D. Pedro del Hoyo Vellido.

Cuarta sección.—D. Lucas Zorrilla Quintanilla y D. Tomás Varona.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Merindad de Cuesta-Urria 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía de Araya.

Según me comunica en el día de hoy el vecino de esta localidad Pedro Dueñas Morquillas, el 22 del pasado Febrero se ausentó del domicilio paterno su hijo Agustín Dueñas Morquillas, de 20 años, estatura 1'615 metros, viste pantalón y chaleco de pana lisa color café, blusa de satén negro, elástica, camisa fina, botas negras y lleva cédula personal.

Se ruega á las Autoridades procuren averiguar el paradero de dicho joven, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía.

Araya 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Melchor del Hoyo.

Alcaldía de Anguix.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1909, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Anguix 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Calvo.

Alcaldía de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este distrito, dotada con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo requisito indispensable para obtener dicha plaza que el Profesor Veterinario fije su residencia en esta villa.

Trespaderne 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Martínez.

Anuncios particulares

Venta de tierras

El día 21 del corriente mes de Marzo, á las diez de la mañana, se venderán en pública y voluntaria subasta, en la Notaría de D. Teófilo Santos, Plaza de Prim, 23, varios lotes de tierras situados en los pueblos de Huérmeces, Arcos, Viñagonzalo Pedernales, Ontomín, Quintanilla Pedro Abarca, Villalbilla y Robredo Sobresierra, Quintanarroz, Grijalba, Villegas, Villanoño, Olmos de la Picaza, Lermilla, Abajas, Valdearnedo, Arconada, Lences y Quintanilla Caberrosas, todos de esta provincia.

Las condiciones de la subasta, titulación de las fincas y demás detalles se hallan de manifiesto en dicha Notaría. 3

VALENTIN MARCOS

Almacenes de hierros, camas y ferreteria.

Unico representante en Burgos de la Sociedad «Cementos Portland» de la acreditada marca Can grejo.

Depósitos: calle de Mercado, 14. 3

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3